



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1999/NGO/95
11 de marzo de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55º período de sesiones
Tema 12 a) del programa provisional

INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER
Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Exposición presentada por escrito por Defensores de
los Derechos Humanos, organización no gubernamental
reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición que se distribuye de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[18 de febrero de 1999]

La violencia contra la mujer y el derecho a una vivienda adecuada

1. La mayoría de los 1.000 millones de personas del mundo que viven en la pobreza más extrema son mujeres. Éstas constituyen la mayoría de los 50.000 habitantes del mundo que mueren diariamente de enfermedades provocadas por la falta de una vivienda adecuada. Las mujeres viven sin tener acceso a un refugio seguro, al agua potable y a la alimentación o servicios suficientes. Al denegárseles todo derecho a alquilar o poseer tierras o bienes, millones de mujeres dependen del matrimonio para conseguir una vivienda adecuada 1/.
2. Estas condiciones de vida inseguras e inadecuadas contribuyen a la violencia contra la mujer o pueden ser la causa de esa violencia 2/. Aunque la violencia contra la mujer no establece una distinción entre mujeres ricas y pobres, cuando va dirigida contra las mujeres que gozan de una independencia económica mínima o que tienen escaso acceso a una vivienda adecuada produce un poderoso efecto devastador. En tal caso la mujer tiene que afrontar el dilema de quedarse sin hogar o ser objeto de palizas.
3. Aunque se ha abordado la cuestión de la vivienda y la violencia contra la mujer 3/, no se ha examinado detenidamente la relación entre ambos factores. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ha pedido a la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, que estudie la relación entre la violencia contra la mujer y la falta de una vivienda adecuada y la seguridad de tenencia 4/.
4. Defensores de los Derechos Humanos (DDH) suscribe esta recomendación y aboga por la realización de nuevos estudios. En la medida en que lo permite afirmar la información disponible, DDH sostiene que existe una relación causal entre la falta de una vivienda adecuada y la violencia contra la mujer.
5. Un ejemplo claro de esa relación lo proporcionan los Estados Unidos de América, donde la mitad de todas las mujeres sin hogar se encuentran en esa situación a causa de las altas tasas de violencia en el hogar 5/.
6. Entre 1,3 y 2 millones de personas en los Estados Unidos se encuentran sin hogar una vez al año como mínimo, mientras que 750.000 personas permanecen sin hogar en cualquier noche determinada. Una tercera parte son familias con niños, el 75% de las cuales están presididas por mujeres. Además, del 15 al 25% de la población son mujeres "solas" 6/.
6. Asimismo, en los Estados Unidos de América entre 3 y 4 millones de mujeres son golpeadas cada año por sus maridos o compañeros. Cerca del 70% de todos los actos de violencia contra la mujer son cometidos por alguien que la mujer conoce 7/. En los Estados Unidos de América existe una probabilidad mayor de que la mujer resulte lesionada por la violencia en el hogar que por los accidentes de automóvil, los asaltos callejeros y el cáncer considerados conjuntamente, ya que las mujeres víctimas de palizas representan entre una quinta y una tercera parte de todas las visitas a las salas de emergencia 8/.

7. Aunque en los Estados Unidos la violencia en el hogar es un problema endémico que traspasa las líneas de situación económica, las tasas de violencia doméstica son cinco veces superiores en el caso de las familias que viven por debajo del nivel de pobreza. Se señala que, en el caso de las viviendas sociales o subvencionadas, entre el 17 y el 70% de todas las madres pueden ser víctimas de abusos 9/. Ello representa un riesgo aún mayor para las mujeres que se encuentran en una situación precaria por lo que respecta a la vivienda.

8. Entre el 50 y el 60% por término medio de todas las mujeres que carecen de hogar señalan que se encuentran en esa situación porque huyen de la violencia en el hogar. El 81% de todas las mujeres sin hogar han sufrido en algún momento de su vida abusos sexuales o físicos, y el 65% de esas mujeres dieron cuenta de los abusos físicos infligidos por un compañero 10/.

9. El número de refugios para animales en los Estados Unidos es tres veces superior al de los refugios para mujeres apaleadas 11/. Aunque muchas mujeres acuden a los refugios administrados por el Estado o por las comunidades, más del 30% de ellas vuelven a reunirse con los autores de los abusos. El 60% de las mujeres que regresan los hacen por no disponer de una vivienda adecuada y accesible 12/.

10. Los refugios establecen con frecuencia límites de estancia o carecen de un número suficiente de camas, por lo que el 59% de las mujeres que acuden a ellos no son aceptadas. Otros refugios acogen únicamente a las madres y envían a los niños a otro servicio, separando a la esposa apaleada de sus hijos. Además, otros refugios no son seguros, reúnen malas condiciones o se encuentran en barrios peligrosos. Esos factores hacen con frecuencia que una mujer tenga que encontrar una vivienda alternativa, vivir en la calle o regresar al hogar del causante de los malos tratos 13/.

11. Los refugios, que facilitan un intrincado sistema de atenciones, en particular sistemas de apoyo intensivo tales como asistencia en materia de vivienda, cuidado del niño y asesoramiento jurídico y en materia de malos tratos, brindan a la mujer la mejor oportunidad para lograr la estabilidad. Es preciso ayudar a la mujer a encontrar una vivienda adecuada a largo plazo o bien permitirle permanecer durante más tiempo en los servicios existentes, a fin de que las víctimas puedan recuperarse de los efectos de los malos tratos y valerse por sí mismas 14/.

12. La experiencia de los Estados Unidos ofrece un claro ejemplo de la relación existente entre la falta de una vivienda adecuada y la violencia contra la mujer, y puede proporcionar al mundo una guía indicativa en cuanto a la manera de resolver ese problema. Se ha conferido a las mujeres, a causa de su género, una condición más baja en la sociedad. Ello se manifiesta en las gravísimas violaciones de sus derechos. A lo largo del mundo las mujeres afrontan situaciones creadas por viviendas inadecuadas, amén de la falta de derechos a la propiedad o la seguridad de la tenencia, lo que provoca dependencia de maridos y compañeros dados con frecuencia a cometer abusos. Las altas tasas de violencia en el hogar en todo el mundo contribuyen a

agrarar este problema y ponen de manifiesto la existencia de una relación recíproca entre la vivienda y la violencia.

13. La prevalencia de la violencia en el hogar en los Estados Unidos refleja un problema de alcance mundial. Entre los ejemplos aportados por algunos de los peores casos figuran los siguientes 15/:

- a) En Bangladesh, Brasil, Kenya y Tailandia los asesinatos de mujeres cometidos por sus compañeros, actuales o anteriores, representan el 50% de todas las muertes de mujeres de que se tiene noticias;
- b) Los abusos cometidos por los maridos están generalizados en países tales como Chile, Ecuador, Sri Lanka y Tanzania, alcanzando una tasa del 60%;
- c) La violencia grave y sistemática se da, como mínimo, en cinco de cada cien matrimonios en Gran Bretaña. En Irlanda, el 40% de todas las muertes no políticas notificadas en 1991 y 1992 fueron el resultado de la violencia en el hogar 16/.

14. También se advierte escasez de refugios para las mujeres que huyen de los causantes de malos tratos en países distintos de los Estados Unidos. En el Reino Unido, un refugio situado en la región sudoccidental de Inglaterra sólo pudo ayudar a una cuarta parte de las mujeres que, "desesperadamente necesitadas de ayuda" acudieron a él 17/. En el Brasil, donde el 80% de las 13.000 agresiones graves contra la mujer las comete un compañero de hogar, sólo hay seis refugios para las víctimas de esa violencia. En Nigeria no existen al parecer refugios o servicios para proteger a las víctimas de la violencia en el hogar 18/.

15. En muchos países las mujeres no tienen derecho a la casa en la que nacieron, ni tampoco a la casa en la que viven como mujeres casadas. El acceso de una mujer a la tierra y a la propiedad depende del matrimonio. Con frecuencia, los derechos de una mujer casada a la tierra se limitan más bien al "usufructo" que a la propiedad 19/.

16. En Rwanda, una mujer no puede comprar ni vender bienes, celebrar contratos o incluso abrir una cuenta bancaria sin el consentimiento de su marido presentado por escrito. Esas mujeres dependen plenamente de los caprichos de sus maridos 20/.

17. En muchos países de África la mujer está considerada en derecho consuetudinario como una menor, no tiene derecho a poseer bienes y su marido ejerce el pleno control sobre la propiedad. Incluso el derecho civil contemporáneo restringe el derecho a la mujer al "usufructo" de la tierra únicamente. Ello plantea graves dificultades a la mujer que se haya divorciado, ya que ésta no tiene derecho a nada de valor. Además, habida cuenta del estigma del divorcio, la mujer se ve privada con frecuencia del apoyo de su familia. A menudo, una esposa opta en contra del divorcio y permanece con el autor de los abusos, porque, en caso contrario, no le queda

sino enfrentarse a una vida indigente que no le ofrece otra salida que la prostitución si desea cierta seguridad o una falta de hogar garantizada 21/.

18. En Maharashtra, zona rural de la India, se calcula que 60 millones de mujeres se han visto obligadas por sus maridos a abandonar sus hogares matrimoniales. Es fácil para un marido expulsar a su mujer del hogar, ya que todos los bienes figuran a su nombre 22/.

19. En los países en que la mujer no tiene derecho a la vivienda o la propiedad, tiene que seguir viviendo con el autor de los abusos o afrontar la indigencia y la falta de hogar. Ello viola los derechos fundamentales de la mujer, su derecho a la propiedad, su derecho a la seguridad de la persona y la autonomía, y su derecho más básico a la vida.

Recomendaciones

20. En consonancia con la recomendación formulada por la Subcomisión en su resolución 1997/19, DDH insta a la Comisión a que pida a la Relatora Especial que incluya en su próximo informe un análisis detallado de la relación entre la violencia contra la mujer y las violaciones del derecho a una vivienda adecuada. En caso necesario, DDH pide que se prorrogue el mandato de la Relatora Especial a fin de que disponga de tiempo suficiente para abordar esa cuestión compleja.

21. DDH también recomienda específicamente a la Comisión que exhorte a los Gobiernos a que examinen las cuestiones siguientes:

a) Propuesta a corto plazo:

- i) Suministrar recursos financieros para que las organizaciones de mujeres establezcan refugios innovativos y ofrezcan servicios permanentes para las mujeres objeto de malos tratos;
- ii) Cursar órdenes a las ciudades para que amplíen los servicios de sus propios refugios con el fin de atender concretamente las necesidades de las mujeres objeto de malos tratos;
- iii) Sensibilizar a los agentes de policía y otros funcionarios acerca del problema de la violencia en el hogar;
- iv) Acelerar la tramitación de las solicitudes presentadas por las mujeres víctimas de abusos para obtener una vivienda de protección oficial;
- v) Conseguir una mayor cooperación por parte de los propietarios de viviendas para que las alquilen a las mujeres;
- vi) Alentar a las mujeres para que establezcan jardines y granjas comunales;

b) Propuestas a largo plazo:

- i) Abolir las ideas y prácticas tradicionales que abogan por la posición subordinada de la mujer y su dependencia del hombre;
- ii) Promulgar leyes sobre la propiedad que favorezcan los derechos de la mujer a la posesión y obtención de tierras y a la vivienda;
- iii) Promulgar leyes crediticias que permitan a la mujer conseguir créditos por cuenta propia;
- iv) Promulgar leyes penales que castiguen a los autores de los abusos y protejan a las víctimas. Las leyes deberán facilitar la ejecución y aplicación de las ordenes de protección y exigir del infractor, y no de la víctima, que abandone el hogar. No deberá permitirse la defensa basada en el alegato de la provocación, y deberá permitirse a la mujer prestar declaración ante los tribunales contra los autores de los abusos.

1/ Sehgal, N., 1995, Women, Housing and Human Settlements, Ess Ess Publishing, Nueva Delhi, págs. 9 a 11.

2/ Comisión de Derechos Humanos, 51º período de sesiones, Realización de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales Derecho a una vivienda adecuada: Informe final presentado por el Sr. Rajindar Sachar, Relator Especial (E/CN.4/Sub.2/1995/12, párrs. 45 a 49).

3/ Resolución 1997/19 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, titulada "La mujer y el derecho a una vivienda adecuada y a la tierra y la propiedad".

4/ Ibíd., párr. 8, por el que se recomienda a la Relatora Especial que realice un estudio sobre la relación entre la violencia contra la mujer y la denegación de sus derechos a la vivienda y la propiedad.

5/ The Violence Against Women Act of 1990: Hearings on S.2754, Senate Comm. On the Judiciary, Report 101-545, 101º Cong., 2ª Sess. 37 (1990). [Judiciary Hearings, 1990].

6/ "Housing link: unlocking the door III: a call to action by the women and housing task force: homeless Women", McAuley Institute, septiembre de 1996.

7/ Bachman Ph. D., datos estadísticos de la Oficina de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, "Violence against women: a national crime victimization survey report", enero de 1994.

8/ Zorza, Joan, "Women battering: a major cause of homelessness", Centro Nacional sobre la Legislación relativa a la Mujer y la Familia, Nueva York, 1991.

9/ Véase, por ejemplo, Bassuk y Rosenberg, "Why does homelessness occur? A case control study", 78 Am. J. Pub. Health 7, 783 (1988).

10/ Bassuk, Shari S. y Browne, Angela, "Intimate violence in the lives of homeless and poor housed women: prevalence and patterns in an ethnically diverse sample", reimpresión autorizada del American Journal of Orthopsychiatry, vol. 67, N° 2, abril de 1997.

Véase también "Measuring the costs of domestic violence against women: research in brief", Instituto de Investigaciones sobre la Política respecto a la Mujer, Washington D.C., marzo de 1997.

11/ Véase Judiciary Hearings, 1990.

12/ Véase, por ejemplo, Zorza, Joan, "Women battering: a major cause of homelessness", Centro Nacional sobre la Legislación relativa a la Mujer y la Familia, Nueva York, 1991.

13/ Véase, por ejemplo, "Home sweet home": Meeting the needs of homeless battered women in San Francisco", informe sobre el estudio realizado por Women Inc.,: Women Organized to Make Abuse Non- Existent, mayo de 1991.

14/ "A report on domestic violence Shelters in the City and the County of Los Angeles", preparado por Shelter Partnership, Inc. para el Departamento de la Vivienda de la ciudad de Los Angeles, enero de 1997. Según parece, los refugios que presentaban las características señaladas han sido los mejor acogidos por las mujeres y los que han conseguido las mejores tasas generales de éxito.

15/ Neft, Naomi y Levine, Levine, Where women stand: an international report on the status of women in 140 countries, 1997 y 1998, Random House, Nueva York, 1997. En general, cerca de las tres cuartas partes de todos los países estudiados revelaron un determinado grado de violencia en el hogar. Las tasas de violencia en el hogar variaban según el mecanismo informante y la disposición del país a reconocer la existencia del problema de la violencia en el hogar. Sin embargo, algunos países, como Costa de Marfil, Laos, Madagascar, Myanmar, Singapur y Yemen notificaban muy raramente casos de violencia en el hogar. En este caso los abusos contra la mujer no se consideraban socialmente aceptables y eran castigados severamente.

16/ Taylor, Christine, "Northern Ireland, the policing of domestic violence in nationalist communities", N° 10 Wis. Women's L.J. 307, 1995.

17/ Halos, G., Malos, E., "Domestic violence - action for change", 1993, reimprimido en parte en <http://home.cybergrrl.com/dv/body.html>. En un distrito local del Reino Unido con una población superior a un millón de

personas sólo hay 19 refugios. Sin embargo, algunos países notificaron que se estaban adoptando medidas para combatir la violencia en el hogar. Por ejemplo, en el Brasil las mujeres pertenecientes al personal de las comisarías de policía han conseguido reducir la incidencia de la violencia en el hogar, y en Zimbabwe el proyecto Mussasa asesora a las mujeres sobre los abusos y sensibiliza a la policía acerca de las necesidades de la mujer. (Datos obtenidos de Development in Practice: Toward Gender Equality, 1995, publicación del Banco Mundial, Washington, D.C.)

18/ Véase Neft, Naomi y Levine, Levine, Where women stand: an international report on the status of women in 140 countries, 1997-1998, Random House, Nueva York, 1997.

19/ Véase, por ejemplo, Development in Practice: Toward Gender Equality, publicación del Banco Mundial, Banco Mundial, Washington, D.C., 1995.

20/ Tomasevski, Katarina, Women and Human Rights, Zed Books, Londres, 1995.

21/ Ibíd.; véase también Armstong, Alice and Ncube, Welshman, eds. Women and Law in Southern Africa, casa editorial de Zimbabwe, Harare, 1987.

22/ Lohia, Shaila, "Domestic violence in rural areas", en Kudchedkar, Shirin, Al-Issa, Sabiha, eds., Violence against Women, Women against Violence, Pencraft International, Delhi, 1998.
